

RES.N° 794/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E.E.N° 2018-17-1-0006399, Ent.N° 916/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) - Unidad Ejecutora de la Presidencia de la República, relacionadas con los Convenios suscritos con varias Intendencias Departamentales y sus Municipios, con el objeto de potenciar la llegada del Sistema Nacional Integrado de Cuidados a pequeñas localidades del País;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 3507/18 adoptada en sesión del 14 de noviembre de 2018, acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y suscriptos los Convenios, cometer al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del monto total de hasta \$ 21.000.000, a transferir a las distintas Intendencias (Artigas \$ 3.000.000 (Pueblo Sequeira y Tomás Gomensoro \$ 1.500.000 c/u), Canelones \$ 4.500.000 (Aguas Corrientes, Santa Rosa y Soca \$ 1.500.000 c/u), Durazno \$ 4.500.000 (Villa del Carmen, Blanquillo y La Paloma \$ 1.500.000 c/u), Salto \$ 6.000.000 (Belén, San Antonio, Villa Constitución y Colonia Lavalleja \$ 1.500.000 c/u) y Treinta y Tres \$ 3.000.000 (Vergara y General Enrique Martínez \$ 1.500.000 c/u), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución N° 142-2018 de 27 de noviembre de 2018 el Director de la OPP aprobó la suscripción de los convenios y la transferencia de hasta \$ 21.000.000 en los Ejercicios 2018 y 2019 con cargo al Proyecto 520, Programa 492, Objeto del Gasto 514, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 24;

3) que el Departamento de Coordinación General – Administración y Gestión Financiero Contable con fecha 11 de diciembre de 2018 informa que el contrato entre el Municipio de San Antonio de la Intendencia Departamental de Salto y la OPP por \$ 1.500.000 es el único que ha quedado pendiente para firmar;

4) que la Contadora Auditora de este Tribunal con fecha 18 de diciembre de 2018 informa que:

4.1) intervino preventivamente las transferencias por \$ 19.500.000, dejando constancia que la localidad de San Antonio de la Intendencia de Salto aún no suscribió el Convenio por \$ 1.500.000, por lo que el total intervenido no es de \$ 21.000.000; y

4.2) controló Afectación N° 1237/2018 y modificación 001, totalizando un monto de \$ 6.000.000 a transferirse en el Ejercicio 2018, y el saldo según lo establecido en los respectivos Convenios, a afectarse para el Ejercicio 2019;

5) que por otra parte, el Municipio de Villa Constitución de la Intendencia Departamental de Salto solicitó con fecha 24 de setiembre de 2019, ampliar el presupuesto asignado para el proyecto en \$ 500.000 para poder culminar la obra “espacio de cuidados diurnos para adolescentes”;

6) que se remitió proyecto de Adenda y de Resolución a la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante el Presidencia de la República;

7) que con fecha 13 de diciembre de 2019 la Contadora Auditora no formuló observaciones y dispuso que cuando el Ordenador competente dicte Resolución definitiva en la forma propuesta y se abran los créditos correspondientes al Ejercicio 2020, se tendrá por intervenida la transferencia a la Intendencia de Salto por hasta \$ 500.000, debiendo adjuntar la misma en oportunidad del pago e imputación definitiva;

8) que por Resolución N° 134/2019 de 27 de diciembre de 2019 el Director de la OPP aprueba la suscripción de una Adenda al contrato suscrito entre la OPP, la Intendencia Departamental de Salto y el

Municipio de Villa Constitución en la que se amplía el monto asignado en hasta la suma de \$ 500.000 y ampliar el plazo previsto en la Resolución N° 142/2018 de 27 de noviembre de 2018, para el Ejercicio 2020;

9) que con fecha 20 de diciembre de 2019 se suscribió la referida Adenda;

10) que el Departamento de Descentralización e Inversión Pública-Equidad Territorial de la OPP, informa con fecha 28 de enero de 2020 que todos los proyectos se encuentran en etapa de implementación, debiendo ajustarse los plazos de duración de cada uno de los mismos;

11) que consta información de la División Administración, Planificación Financiero Contable de la OPP de 03 de febrero de 2020, de la que resulta que el saldo a ejecutar para el presente Ejercicio asciende la suma de \$ 5.500.000 (Proyecto Cuidados);

12) que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Director de la OPP en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando la transferencia del saldo no ejecutado a la fecha, por la suma de hasta \$ 5.500.000 en el Ejercicio 2020, respecto de los contratos firmados entre la OPP, las Intendencias Departamentales y sus Municipios el 29 de noviembre de 2018 y aprobado por Resolución N° 142/2018 de 27 de noviembre de 2018, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C, numeral 1 del TOCAF. Dicha suma se imputará al Proyecto 520, Programa 492, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 24;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se efectuó entre organismos y dependencias del Estado, al amparo del Inciso 2° del numeral 1, literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que de acuerdo al informe del Departamento de Descentralización e Inversión Pública - Equidad Territorial de la OPP de 28 de enero de 2020, los proyectos se encuentran en ejecución;

3) que del informe de la División Administración, Planificación Financiero Contable de la OPP de 03 de febrero de 2020, resulta

que el saldo a ejecutar para el presente Ejercicio en el Proyecto y Programa de referencia asciende a la suma cuyo monto se solita transferir;

4) que este Tribunal ya intervino preventivamente el monto total del gasto, salvo el contrato entre el Municipio de San Antonio de la Intendencia Departamental de Salto y la OPP por \$ 1.500.000 (Resultandos 3 y 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, no formular observaciones a la transferencia del saldo no ejecutado por \$ 5.500.000 para el presente Ejercicio referente al Proyecto 520, Programa 492, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 24;
- 2)** Cométese a la Contadora Auditora, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de este Tribunal de fecha 16/06/2010);
- 3)** Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 4)** Devuélvase.

lc